

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Custodia, Cuidado Personal, Regulación Visitas y Alimentos
Radicación: 731244089001- 2020-00029-00.
Demandante: Carolina Buitrago Escarpeta
Demandado: Luis Alfredo Rivera Salazar

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, como quiera que el memorial poder aportado (Fls. 35 y 36), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de justicia y del Derecho, el Despacho dispone **RECONOCER** personería jurídica al doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con la cédula N° 16.481.096 y T.P. 42.432 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial del demandado LUIS ALFREDO RIVERA SALAZAR, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 35 y 36 del expediente.

Teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad legal, la parte demandada a través de su representante judicial, propone excepciones de mérito, **CÓRRASE** traslado de ellas a la parte demandante por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 391 del Código General del Proceso, el traslado se hará en la forma prevista en el artículo 110 Ibídem, por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ